Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 069 - 2021 - OSCE/SGE

Jesús María, 26 de agosto de 2021

VISTOS:

La solicitud de defensa legal formulada por el señor Jhonny David Vega Chuquiyuri presentada con fecha 17 de agosto de 2021, el Memorando N° D001092-2021-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000342-2021-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; indicando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual establece los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa legal solicitado;

Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 21:11:40 -05:00

Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 20:23:18 -05:00

Firmado digitalmente por MONTES BARRANTES Diego Alejandro FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 20:11:04 -05:00

Que, el numeral 6.1. de la referida Directiva establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2. Asimismo, precisa que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la misma Directiva;

Que, asimismo, el numeral 6.5 de la citada Directiva establece que su aplicación se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Añade además que, el ejercicio del derecho de defensa y asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, en ese sentiso, del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, de fecha 15 de marzo de 2017, se desprende que la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público de acuerdo al numeral 6.5 de la citada Directiva;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con Resolución N° 042-2017-OSCE/SGE aprobó la Directiva N° 002-2017/SGE "Directiva que Regula el Procedimiento para la Contratación del Servicio de Defensa Legal y Asesoría Especializada para Servidores y ex Servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado", la cual tiene por finalidad determinar los lineamientos a seguir para la tramitación y atención oportuna de las solicitudes de contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada, presentadas por los servidores y ex servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta 001-2021 presentada con fecha 17 de agosto de 2021, el señor Jhonny David Vega Chuquiyuri, requiere que se le otorgue el beneficio del derecho de defensa por haber sido comprendido como imputado en la investigación preparatoria llevada a cabo por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por los delitos contra la Administración Pública – Colusión Agravada y Negociación Incompatible en agravio del Estado, Carpeta Fiscal 425-2017, en su condición de Presidente Suplente del Comité de Selección en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2016-OSCE – Segunda Convocatoria (antes Concurso Público N° 002-2016-OSCE), conforme se advierte de las Disposiciones N°s 08 y 11 emitidas por el citado Despacho Fiscal;

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 21:12:56 -05:00

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 20:23:45 -05:00

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
Firmado digitalmente por MONTES BARRANTES Diego Alejandro FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 20:11:09 -05:00

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorando N° D001092-2021-OSCE-UREH, remite información relacionada al puesto y funciones desempañadas por el señor Jhonny David Vega Chuquiyuri, precisando que el mismo es un servidor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000342-2021-OSCE-OAJ, ha emitido opinión legal determinando que la solicitud de defensa legal cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, y sus modificatorias, y la Directiva N° 002-2017/SGE;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, corresponde aprobar la contratación de defensa legal para el señor Jhonny David Vega Chuquiyuri;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 20:23:55 -05:00

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, y la Directiva N° 002-2017/SGE;

Firmado digitalmente por MONTES BARRANTES Diego Alejandro FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 20:11:16 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el beneficio de defensa legal solicitado por el señor Jhonny David Vega Chuquiyuri, servidor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la investigación promovida por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal 425-2017.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente, de conformidad con la normativa vigente que resulte aplicable.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2021 21:13:20 -05:00

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General